Documento elaborado en versión pública, según el artículo. 30 de la LAIP Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e)



IR-100.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO Q	UE:
--	-----

aivac	or,	a las quince noras del dia veinticinco de agosto del ano dos mil veinte
	El co A	o Oficial de Información CONSIDERANDO QUE: día veintinueve de julio del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las trece horas en cincuenta y un minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la diministración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) licitud de información por parte de la ciudadana: ; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número:
		- solicitando lo siguiente: Solicito información conica relacionada al municipio de cicrocuenca del constante, que se ubica principalmente en el municipio de constante. Se requiere su ubicación geográfica, registros geofísicos, diseño de pozos,
	es	tudios hidrogeológicos para conocer las características del acuífero, registros del nivel
		tático, pruebas de bombeo; para cada uno, en caso de tenerlo. Para los siguientes
		io:
	-	Estación de bombeo militar
	-	Estación de bombeo de las Conchas
	-	Inversiones Vida S.A DE C.V (Agua Alpina)
	-	Pozo América
	-	Planta de rebombeo California
	-	Captación La Danta
	-	Captación HiloHuapa
	-	Jardines de San Marcos
	-	Planta de rebombeo Florencia
	-	Planta El Milagro
	-	Estación de Rebombeo La Gloria
	-	Cementerio
	-	Valle San Marcos
	-	Tanque Mirador de Los Planes
	-	10 de Octubre
	-	Pb Cuapa
	mu	s sitios mencionados se encuentran ubicados en la microcuenca del Rio Matalapa, en el micipio de San Marcos y sus Al rededores.

anteriormente.

II)	Mediante resolución de las quince horas con cincuenta	y dos	minutos,	del	día	siete	de
	agosto del presente año, se le previno a la ciudadana						
	, sobre los siguientes aspectos:						



- Especifique el periodo (mes, año) del requerimiento de la información requerida

A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

III) El	día doce de	ago	osto del	presente a	ño, por n	nedio	de cor	reo electro	ónic	o de	las s	siete	horas
COI	n cincuenta	y	nueve	minutos	(siendo	esta,	hora	inhábil),	la	ciuda	adana	a 📗	
				, si	ubsano la	preve	ención	relacionad	la ei	n el ro	man	o II).	

- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del día doce de agosto del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las once horas con diez minutos, del día doce de agosto del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica Institucional, con la colaboración de Gerencia de Investigación Hidrogeológica; por medio de de las catorce horas con treinta y siete minutos, del de agosto del presente año, manifestó: En cuanto a la información solicitada por parte del usuario, se tiene a bien informar lo siguiente: La información solicitada se encuentra clasificada dentro del índice de Reserva, el cual incluye: Estaciones de Bombeo, redes de agua potable, informes técnicos Hidrogeológicos, informes técnicos de perforación de pozos, informes técnicos de manantiales y ríos, entre otra información.

Por las siguientes razones: debido a que la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública y su divulgación puede poner en peligro la vida y seguridad de las personas, comprometiendo las estrategias y funciones de la Institución.

La información solicitada es propiedad exclusiva de ANDA, y por las razones legales expuestas previamente no puede ser proporcionada a ningún particular y/o Titular de proyecto.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales

Final Av. Don Bosco, Centro Urbane Libertad,
Edificio Administrativo de ANDA, San Salvador, El
Salvador, C.A. Tel.: (503) 2247-2884 v (503)
2244-2610 www.anda.gob.sv



previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica en colaboración de Gerencia de Investigación Hidrogeológica y se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución.

2) HÁGALE SABER a la ciudadana, que lo peticionado en solicitud de información se encuentra clasificada dentro del índice de RESERVA en razón de lo manifestado en el romano VI) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 19 literal d), h) de la LAIP.

3) ENTRÉGASELE a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia 100-23-2020, por medio del presente informe oficial. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información - ANDA

